

Por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Lucena, aprobado inicialmente con fecha 19 de julio de 1991 y provisionalmente el 18 de octubre de 1991, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, texto legal vigente en el momento de formulación del expediente, por cuanto la Modificación tiene de objeto el cambio de calificación de parte de la zona verde de los terrenos del antiguo Mercado de Abastos.

Según la dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, vigente en lo tramitación del expediente y derogada posteriormente por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejera de Obras Públicas y Transportes, concretado en acuerdo de 25 de febrero de 1992, así como Dictamen del Consejo de Estado de fecha 23 de julio de 1992.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de octubre de 1992.

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Lucena, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes a la vigente legislación urbanística.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Córdoba, a los efectos previstos en el artículo 124 de la ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992, y se notificará al Ayuntamiento de Lucena y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ACUERDO de 13 de octubre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual relativa a parte de los terrenos destinados a zona verde en el Palacio de Francisco de los Cobos del Plan General Municipal de Ordenación de Ubeda (Jaén).*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Ubeda se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Ubeda, aprobado inicialmente con fecha 6 de junio de 1991 y provisionalmente el 16 de septiembre de 1991, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, texto legal vigente en el momento de formulación del expediente, por cuanto la Modificación tiene de objeto el cambio de calificación de parte de la zona verde de los terrenos del Palacio de Francisco de los Cobos.

Según lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, vigente en la tramitación del expediente y derogado posteriormente por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la presente Modificación

cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes de 4 de mayo de 1992 y del Consejo de Estado de fecha 16 de julio de 1992.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de octubre de 1992.

#### ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual relativa a parte de los terrenos destinados a zona verde en el Palacio de Francisco de los Cobos del Plan General Municipal de Ordenación de Ubeda, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conformes a la vigente legislación urbanística.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 124 de la ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992, y se notificará al Ayuntamiento de Ubeda y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 16 de noviembre de 1992, por la que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizadas para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía a la empresa Agraria Doño Mencía, SA.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Agrario Doño Mencía, S.A. para la inclusión de sus productos en el Registro de Productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» y

Visto el informe favorable de la Comisión Técnica de calidad de productos agroalimentarios y pesqueros.

Esta Consejería

#### DISPONE

1º. Autorizar a la empresa Agrario Doño Mencía, S.A. el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» para los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden con las garantías de uso y en su caso de revocación previstos en el Decreto 23/89 de 14 de febrero y en la Orden de 15 de diciembre de 1989.

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentario inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3º. Esta autorización tiene una vigencia de cinco años.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

## A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Queso de cabra grasa.  
 Queso de cabra grasa curado con pimentón.  
 Queso de cabra curado en ceniza de carbón vegetal.  
 Queso de cabra curado a las finas hierbas.  
 Queso de cabra curado a la pimienta.  
 Queso de cabra en aceite de oliva virgen.  
 Queso de cabra (para gratinar).  
 Queso fresco de cabra.

Marcas Comerciales: «Sierra de Zuheros» y «Los Balanchares».

Materia/s prima/s: leche de cabra.

Otros ingredientes: especias, hierbas (tomillo, romero y albahaca) cenizas de carbón y aceite de oliva.

Fase de curación: Queso de cabra curado: 25 días.

Queso de cabra en aceite de oliva: 3 meses bañado en aceite.

Características del producto: Quesos elaborados de forma artesanal con leche de cabra de las razas murciana y granadina.

Etiquetado y presentación: etiquetas litografiadas.

Queso de cabra grasa «Sierra de Zuheros»: 1/2 Kg. y 1 Kg.

Queso de cabra curado con pimentón «Sierra de Zuheros»: 1/2 Kg y 1 Kg.

Queso de cabra curado en ceniza de carbón vegetal «Los Balanchares» 400 gr. y 1 Kg.

Queso de cabra curado a las finas hierbas «Los Balanchares»: 60 gr. y 1 Kg.

Queso de cabra curado a la pimienta «Los Balanchares»: 1 Kg.

Queso de cabra de aceite de oliva virgen «Los Balanchares»: 500 gr.-6 unidades.

1,5 Kg-20 unidades.

3 Kg-40 unidades.

Queso de cabra «Los Balanchares» para gratinar: 60 gr.

Queso fresco de cabra «Sierra de Zuheros»: 180-200 gr. 0,5-1Kg.

Norma de calidad aprobada: Orden de 29 de noviembre de 1985, por la que se aprueban las normas de calidad para quesos y quesos fundidos destinados al mercado interior, modificada parcialmente por la Orden de 8 de mayo de 1987.

## B) Relativos a la empresa:

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Agraria Doña Mencía, S.A. N° Registro Sanitario: 15.01168/CO.

N.I.F.: A-14081236.

N° de inscripción en Registro de Industrias Agrarias: 14/41290.

Domicilio y Población: Finca de los Manchones, ctra. Baena-Doña Mencía Km. 87,300 - 14860 Doña Mencía (Córdoba).

ORDEN de 16 de noviembre de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia núm. 888 de 1991, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el Recurso núm. 1307 de 1989 seguido a instancia de don Federico Salcedo Robles y otros.

Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de Andalucía, Sentencia número 888 de fecha 20 de mayo de 1991, en el recurso número 1307 de 1989, seguido a instancia de D. Federico Salcedo Robles, D. Manuel Sánchez García, D. Gerardo Galera Sánchez y D. Antonio Molina Rico cuya parte dispositiva dice así:

## FALLO

«Que debemos estimar y estimamos los recursos contencioso-administrativos promovidos por D. Federico Salcedo Robles, D. Manuel Sánchez García, D. Gerardo Galera Sánchez y D. Antonio Molina Rico, representados por el Procurador Sr. López Lucena, contra Acuerdos de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes de 23 de marzo y 23 de febrero de 1989, confirmatorios en reposición de los Acuerdos de 2 de agosto de 1988 por los que se denegó a aquéllos la indemnización compensatoria de montaña para 1986, declarando que por no ajustarse a Derecho dichos Acuerdos se revocan y anulan, reconociendo a los interesados el derecho al percibo de dicha indemnización en la cuantía en que los servicios técnicos la fijaron, sin que concurran razones para una expresa condena en costas».

Esta Consejería ha tenido a bien disponer que sea cumplida, en sus propios términos, la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 16 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
 Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 16 de noviembre de 1992, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia de 28 de diciembre de 1988, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el Recurso núm. 2475/86, seguido a instancia de don Santiago, Pilar, Dolores, Remedios, Aurora y Francisco Lasarte Fernández, confirmada por Sentencia de 24 de marzo de 1992, del Tribunal Supremo.

Habiéndose dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sentencia de 28 de diciembre de 1988, seguido a instancia de D. Santiago, Pilar, Dolores, Remedios, Aurora y Francisco Lasarte Fernández, en el recurso número 2475/86, confirmada que fue por Sentencia de 24 de marzo de 1992 del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva dice así:

## FALLO

«Que estimando en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Santiago, Dª Pilar, Dª Dolores, Dª Remedios, Dª Aurora y D. Francisco Lasarte Fernández, desestimamos la excepción de extemporaneidad del recurso; declaramos nula la Resolución de la Consejería de Agricultura de 26 de junio de 1986, y la Resolución del Presidente del IARA de 12 de junio de 1985, en el apartado que incluye a «Hijos de Francisco Lasarte» como obligado a declarar en el proceso de reforma agraria de la Comarca Osuno-Estepa. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase al expediente administrativo al lugar de procedencia. Así como por esta nuestra sentencia, que se notificará en forma legal a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Esta Consejería, en virtud de los arts. 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que sea cumplida, en sus propios términos, la precitada Sentencia.

Sevilla, 16 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
 Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 3/92 de 14 de enero, establece diversos Programas de apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido Ayudas a las siguientes entidades.

Exp. ILPD 1/92

Entidad: Centro Especial de Empleo Aspromanis Industrial  
 Importe: 7.879.200 ptas.

Expediente: ILPD 2/92

Entidad: Centro Especial de Empleo Aspromanis Campillos  
 Importe: 2.363.760 ptas.

Expediente: ILPD 3/92

Entidad: C. Especial de Empleo A. Empleados de Iberia. P. Minusválidos.

Importe: 3.545.640 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el